

REPUBLICA DEL PERÚ



SUNAT

**RESOLUCION JEFATURAL  
N° 078-2014-SUNAT/800010**

**DESAPROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 6  
DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION  
DE SERVICIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA"**

Lima, 29 de setiembre de 2014.

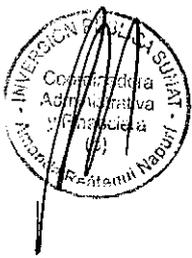
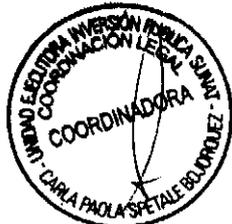
**VISTO:**

El Memorandum N° 482-2014-SUNAT/800014 recibido con fecha 24 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 065-2014-SUNAT/800014-GNO de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Memorandum N° 234-2014-SUNAT/800013 de fecha 26 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 58-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 57-2014-SUNAT/800011 del 29 de setiembre de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", en adelante la Obra;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014 se suscribió la Adenda al Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 debido a la fusión por absorción entre "Corporación SENSUS S.A. y la empresa contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.; mediante la cual la primera absorbió a la segunda, disolviéndose la segunda sin liquidarse; asumiendo "Corporación SENSUS S.A." a título universal y en bloque el patrimonio de la empresa Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. así como sus obligaciones y derechos, habiéndose



inscrito dicha fusión por absorción en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 21 de Agosto del 2014;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

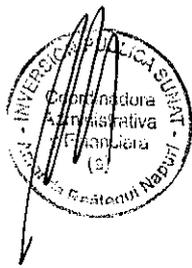
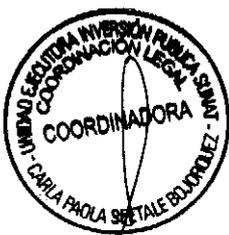
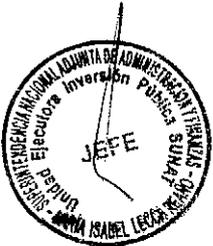
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el artículo 200° que: El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, mediante la Carta N° C/C SENSUS N° 0099-09-14/G.G. recibida por el Supervisor con fecha 10 de setiembre de 2014, el Contratista solicitó la ampliación de plazo parcial N° 6 por ochenta y tres (83) días calendario;

Que, el Supervisor mediante Informe N° 047-2014/SUP-CAJ/SUNAT señala que la ejecución de los trabajos y suministro de equipos del punto de medición sí forman parte del contrato de ejecución de la obra, indicando además que el Contratista, hasta la fecha no ha adquirido los materiales y equipos requeridos para la ejecución de la media tensión ni ha obtenido el permiso de la municipalidad para realizar los trabajos de la media tensión en el exterior de la edificación habiendo realizado dichos trámites tardíamente a fines de julio, hecho que, aún cuando hubiera cancelado el presupuesto GC UGCL-118-2014 (costo de medidor, caja porta medidor y transformador), le impide ejecutar los trabajos de media tensión; concluyendo que en su opinión no es procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;

Que, por su parte la Coordinación de Proyectos de Inversión ha señalado mediante el documento del visto que la Entidad entregó al Contratista el Expediente de Media Tensión con los planos MT-02 y MT-01 que incluían el trafomix, caja porta medidor con medidor electrónico, así como el expediente aprobado por ElectroDunas S.A. antes del inicio de la obra, por lo que éste debió considerar en su propuesta económica el presupuesto de lo indicado en los planos y teniendo en cuenta que el sistema de contratación para dicho proceso es el de suma alzada correspondía al Contratista formular su propuesta económica considerando los trabajos que sean necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, además según la Cláusula Décima del Contrato corresponde al Contratista efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, por lo que al haber solicitado el permiso municipal de apertura de zanja en forma tardía, esto impide ejecutar la media tensión, con lo cual queda sin sustento la ampliación de plazo solicitada;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de ampliación de plazo N° 6 y ha verificado que la presentación de la misma se ha efectuado dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, teniendo en cuenta lo indicado por el área técnica, no existe



marco legal para que la Entidad apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 6 debiendo emitir pronunciamiento a través del resolutivo que desapruuebe la misma, siendo de la misma opinión la Coordinación Administrativa y Financiera;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de los artículos 200° y 201° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Desaprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 6 presentada por el Contratista Corporación SENSUS S.A., encargado de la ejecución de la Obra correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", que corresponde al PIP N° 145659, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

**Segundo.-** Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al contratista Corporación SENSUS S.A. y al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**



.....  
**MARÍA ISABEL LECCA REAÑO**  
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS